

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A través de escrito allegado el día 9 de los corrientes mes y año, el señor **RUBÉN DARÍO OTÁLVARO GARCÍA** solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza y se le designe un apoderado de oficio para que lo represente en proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD del menor de edad **D. A. H. G.**, en contra del señor **JORGE ELIÉCER HERNÁNDEZ VILLADA**.

Dicha solicitud habrá de inadmitirse para que el interesado aclare en qué condición o con qué fin pretende promover la impugnación de paternidad frente al menor de edad, toda vez que sus apellidos en nada coinciden con los de éste.

Además, para que informe el nombre de la representante legal del niño.

Por lo dicho el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

1º- **INADMITIR** la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por el señor **RUBÉN DARÍO OTÁLVARO GARCÍA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

2º- **CONCEDER** al interesado un término de cinco (5) días para subsanar el error detectado, so pena del rechazo de la petición.

NOTIFÍQUESE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez